



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## *Acuerdo de Concejo N° 163-2024-MPV-ORD/CM*

Virú, 15 de octubre de 2024.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 15 de octubre de 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el numeral 11) del artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N° 27619, regula que; "La autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicándose en ella que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje".



Que, mediante Hoja de Trámite N° 10059-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el Sr. Edwin Castro realiza la invitación a los señores concejo municipal de Virú, en nombre del CEO Chifa Doromari, para asistir al evento del **"Desafío del Récord Guinness del Chaufa más Grande del Mundo"**, el mismo que se celebrará en la ciudad de Madrid - España, el 26 de octubre de 2024, en el estadio Civitas Metropolitano del Club Atlético de Madrid.

Que, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2024, los señores regidores Bertha Eulalia Delgado Bolaños y Jhoel Castro Saona, solicitan al señor alcalde elevar ante el pleno del concejo, la solicitud de permiso de viaje al exterior para asistir a este evento **"Desafío del Récord Guinness del Chaufa más Grande del Mundo"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019- 2024, de fecha 15 de octubre de 2024, la regidora Bertha Eulalia Delgado Bolaños y Jhoel Castro Saona, sustentan y oralizan ante el Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de autorización de viaje al exterior, indicando que será desde el 22 de octubre al 08 de noviembre de 2024, para asistir al **"DESAFÍO DEL RECORD GUINNESS DEL CHAUF A MÁS GRANDE DEL MUNDO"**, el 26 de octubre de 2024, señalando que este importante evento merece el realce correspondiente ya que es el nombre de la provincia de Virú, que será reconocido a nivel mundial e internacional, por lo cual es su buena intención acompañar al señor alcalde y asistir para que como autoridades representativas puedan promocionar el nombre de nuestra provincia y todas sus bondades tales como la gastronomía, el turismo y sus productos derivados de la ciruela. Así mismo, manifiestan que de autorizarse, la municipalidad no asumirá gastos por concepto de viáticos.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta correspondiente;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje al exterior en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, con destino a la Ciudad de Madrid, España, a los señores regidores **BERTHA EULALIA DELGADO BOLAÑOS Y JHOEL CASTRO SAONA**, en el marco de la invitación del Gerente del Chief Executive Officer CEO CHIFA DOROMARI, para asistir y acompañar en el **"DESAFÍO DEL RECORD GUINNESS DEL CHAUF A MÁS GRANDE DEL MUNDO"**, el 26 de octubre de 2024. Autorización que comprende el periodo del 22 de octubre al 08 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo con las formalidades del caso de acuerdo a Ley y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.qob.pe/muniviru](http://www.qob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Virú  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE